

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor "LAMBIS ALEAN JORGE", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que **COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, identificado con el NIT No. 800.227.940.6, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención normal, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio BON-01879-04-15, de fecha 23/04/2015, radicada en la Gobernación de Bolívar mediante EXT-BOL-15-01010802 de fecha 28 de Abril de 2015, correspondiente al señor **LAMBIS ALEAN JORGE**, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.084.784, quien laboró en la Gobernación del Departamento de Bolívar, un tiempo comprendido desde el 06/11/1986 al 30/06/1995, y cotizó a la CAJA DE SSPREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total de 3.159 días

Este ente territorial, mediante Resolución No. 733 de fecha 05 de Octubre de 2016, emitió el cupón de bono del señor **LAMBIS ALEAN JORGE**, identificado con la C.C. No.90.084.784, pero que en el trámite de reconocimiento, la AFP COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, solicitó mediante oficio, de correo electrónico de fecha 27-01-2017, recibida en la oficina de Bonos Pensionales, el mismo día y año, la solicitud de desmarcación de la confirmación en la página OBP Min-hacienda, y su correspondiente anulación, por cambio en la historia laboral, toda vez que el bono pensional presenta variación en la fecha de corte y como consecuencia Cambio del valor del bono, art. 17 inciso 4 ley 549 de 1999. Que al re liquidar el bono, el valor del bono bajó, motivo por el cual se anuló la resolución No.733 de fecha 05 de Octubre de 2016, mediante Resolución No. 339 de fecha 18 de mayo de 2017, para efectos de ser nuevamente emitido., de conformidad con el decreto 1748 de 1995 y demás normas que lo reglamentan.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **COLFONDOS S.A.**, anexa a la solicitud del señor **LAMBIS ALEAN JORGE**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	15/12/1983	16/10/1984	307	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	06/11/1986	29/06/1992	2.063	DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR
	30/06/1992	31/03/1994	640	
	01/04/1994	30/06/1995	456	
			3.466	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor **LAMBIS ALEAN JORGE**, arroja las siguientes cuotas partes:

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/08/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	3.150	91%	\$9.294.859,00
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	307	9%	\$ 903.299,00
	3.466	100%	\$ 10.198.158,00

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor "LAMBIS ALEAN JORGE", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

Que del cálculo del bono pensional del señor, **LAMBIS ALEAN JORGE**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: LAMBIS ALEAN JORGE
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/08/1995
FECHA DE CORTE	: 01/08/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 08/06/1953
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: COLFONDOS S.A. FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$148.000,00
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3.466 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 3.159 DÍAS
FECHA DE REDENCIÓN NORMAL	: 08/06/2015
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$10.198.158
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$3.418.015
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 91%
CAUSAL REDENCIÓN	: -REDENCIÓN NORMAL

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN del bono Pensional se encuentra causada, se hace necesario realizar el pago, actualizado y capitalizado, de acuerdo con los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003, ART 16 y demás normas concordantes.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, proceder a reconocer y pagar el valor de NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$82.160.757,82,00)M/cte., por concepto de cuota parte del bono pensional actualizado y capitalizado a fecha redención, 08/06/2015, y actualizado a fecha de resolución.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01 -08-1995 Valor fecha Corte : \$9.203.696,00

Tasa Interés : 4.0% Fecha IPC a utilizar: 30-06-2017

Fecha redención o siniestro: 08/06/2015- Valor a fecha redención: \$82.160.757.82

Que son disposiciones aplicables entre otras, los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/98, 1474/1997, Decreto 3798 de 2003, ley 549 de 1999, art. 17, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES OBLIGATORIAS**, identificado con el NIT 800.227.940.6, la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS (\$93.116.000.00)**, cuyo beneficiario es el señor **LAMBIS ALEAN JORGE**, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.084.784, por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2/1, redención Normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, y actualizado a fecha resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET -BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente No. 0060836078 del Banco CITIBANK, a nombre de COLFONDOS S.A PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.227.940.6, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

**"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO
"A "MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor
"LAMBIS ALEAN JORGE", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación
de Fondo**

soporte bancario y acto administrativo a la Calle 67 No.7-94. Bogotá D.C., Teléfono 3765155 EXT. 12045.
COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor, **LAMBIS ALEAN JORGE, COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.227.940.6**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 67 No.7-94 BOGOTÁ D.C., dirigido a nombre de **ANDRES CMARGO ORTIZ, COORDINADOR BONOS PENSIONALES**, para su respectivo trámite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A**, y con el señor **LAMBIS ALEAN JORGE**, identificado con la C.C.No.9084.784.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

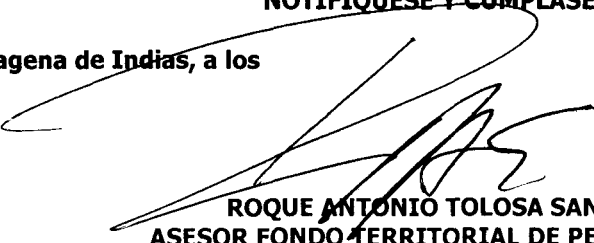
PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

26 JUL. 2017


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado F.T